Lexis Abogados
COSTA RICA

CERTIFICACIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO -DOS MIL DIEZ. GABRIEL [illegible] OLIGER. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: **(i)** *La existencia y vigencia legal* de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA; (ii)** Que el señor, **Edward PEREZ,** de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE**, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; *nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha.* Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FORMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.———**

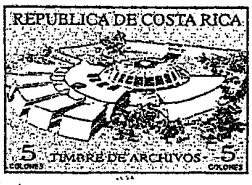
REPUBLICA DE COSTA RICA
5
TIMBRE DE ARCHIVOS
5

250
TIMBRE

COSTA RICA
TIMBRE
300 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA
TIMBRE
25
25
COLONES

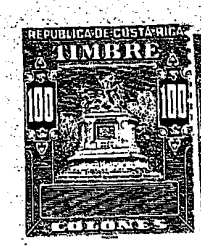
REPUBLICA DE COSTA RICA
TIMBRE
100
100
COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA
TIMBRE
100
100
COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA
TIMBRE
25
25
COLONES

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **GABRIEL LIZAMA OLIGER,** CÉDULA **108990564,** CARNÉ NÚMERO **8705,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **dieciséis horas tres minutos** del **veintiuno de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

JMP

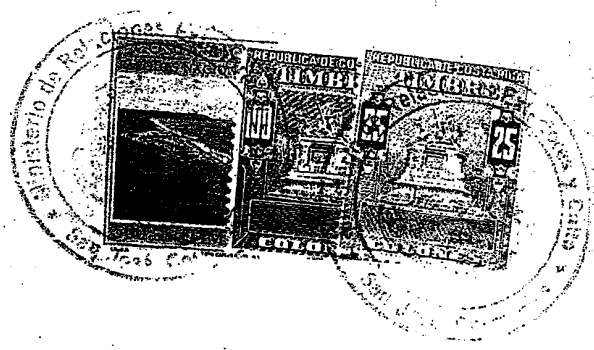

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Carlos M. Rodríguez J.
D. Mat. de Notariado
ES AUTENTICA
SAN JOSE 23 DIC. 2010
ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Lic. Eduardo Cubero Barrantes
JEFE OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSÉ - COSTA RICA

IDENTIFICACIÓN Nº 13/2011
Presentada para autentificar la firma que antecede. el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a. ita): Eduardo Cubero
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III 15.7
DERECHOS RECAUDADOS US$ 30-
LUGAR Y FECHA San José 13/01/2011

María Fernanda Navas T.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

FAZAN CERTIFICAN QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 1 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE Feb DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador